

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000042788



20181701059000383

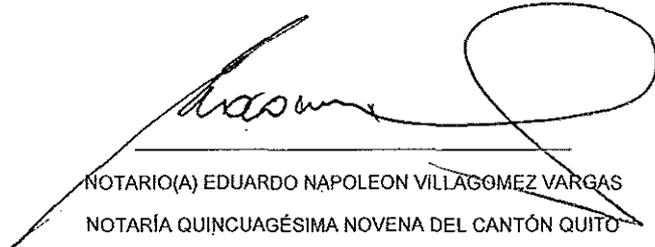
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701059000383

NOTARIO OTORGANTE:	DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2018, (11:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES.- NO. 20181701058P02586

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CORDERO PROAÑO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712602158
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA JOSE CORDERO PROAÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712602158

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

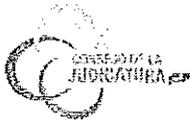


**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000042787



20181701059P02586

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701059P02586						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2018, (11:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CORDERO PROAÑO MICHELLE CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714335922	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CORDERO PROAÑO SOFIA IVONNE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712602182	ECUATORIANA	CEDENTE	MICHELLE CAROLINA CORDERO PROAÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORDERO PROAÑO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712602158	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	500.00						

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

20181701059P02586

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

MICHELLE CAROLINA CORDERO PROAÑO y
SOFÍA IVONNE CORDERO PROAÑO

A FAVOR DE:

MARÍA JOSÉ CORDERO PROAÑO,

CUANTIA: \$500,00

DI 2 COPIAS.- RSM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves cinco de abril del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece: la señorita MICHELLE CAROLINA CORDERO PROAÑO, soltera, por sus propios y personales derechos, y en calidad de apoderada general de la



señorita SOFÍA IVONNE CORDERO PROAÑO, soltera, según consta del poder que se agrega, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señorita MARÍA JOSÉ CORDERO PROAÑO, soltera, a quien en adelante y para efecto de este Contrato se denominará la "CESIONARIA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, dicha impresión piden que se agregue como documento habilitante, así como solicitan se incorporen copias certificadas de las cédulas de ciudadanía; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - A la celebración de la presente Escritura comparecen por sus propios y personales derechos, la señorita Michelle Carolina, así como también en calidad de apoderada general de la señorita Sofía Ivonne Cordero Proaño, conforme se desprende de la Escritura Pública de Poder General, de fecha doce de enero del dos mil dieciocho, emitida en la Notaría Quincuagésima Novena del cantón Quito, la prenombradas en su calidad de socias de la Compañía **OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO-PROAÑO**

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

CIA. LTDA., ambas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteras, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán las socias "CEDENTES"; y, de otra parte y, por sus propios y personales derechos, la señorita María José Cordero Proaño, de nacionalidad ecuatoriana, quien en adelante y para efecto de este Contrato se denominará la socia "CESIONARIA". Comparecientes nombradas, con plena capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse y, por tanto, de celebrar el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) La Compañía **OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO-VEGA CIA. LTDA.**, se constituyó, mediante Escritura Pública, otorgada el veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, con un capital de setecientos mil sucres (S/700.000.00), inscrita en el Registro Mercantil, con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, los socios fundadores de la Compañía fueron los señores Nelson Iván Cordero, Aparicio V. Vega, Fausto Campuzano y Fernando Proaño Herrera ; b) Con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Gonzalo Román Chacón, se otorgó Escritura Pública de Reforma de Estatutos, cambio de denominación societaria, al nombre de **OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO-PROAÑO CÍA. LTDA.**, movimiento societario inscrito en el Registro Mercantil con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres; c) Con fecha veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Gonzalo Román Chacón, se otorgó Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital, movimiento



societario inscrito en el Registro Mercantil con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco; d) Con fecha veinte y uno de junio del dos mil uno, ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora Ximena Borja de Navas, se otorgó Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, movimiento societario inscrito en el Registro Mercantil con fecha veinte y siete de febrero del año dos mil tres; e) Mediante escritura pública otorgada por la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, de fecha, dieciséis de marzo del dos mil once, se Reforma el Objeto Social y los Estatutos de esta Compañía, acto societario que fue inscrito en el Registro Mercantil, con fecha veinte de mayo del dos mil once; f) Con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil dieciséis, ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, se otorgó Escritura Pública de Prórroga de Plazo, Modificación de funciones del Gerente de la Compañía; y, la Reforma del Estatuto Social, movimiento societario inscrito en el Registro Mercantil con fecha veinte y cinco de octubre del año dos mil dieciséis; g) Con fecha siete de febrero del dos mil diecisiete, ante la Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, Doctora María Augusta Baca Serrano, se otorgó Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales; a favor de la señorita Michelle Carolina Cordero Proaño, movimiento societario inscrito en el Registro Mercantil con fecha trece de febrero del dos mil diecisiete; h) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta Compañía, celebrada con fecha 16 de marzo del 2018, trató, decidió y resolvió por unanimidad, por así convenir a sus intereses, Aprobar y autorizar la Cesión de participaciones y Admisión de nueva Socia y, Autorización al Gerente General como constan en el Acta de Junta

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

General Extraordinaria y Universal de Socios, que se anexa a este Instrumento Público, como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - A la celebración de esta Escritura en su calidad de socias **CEDENTES** de la Compañía **OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO-PROAÑO CIA. LTDA.**, comparece por sus propios y personales derechos, la señorita Michelle Carolina Cordero Proaño, propietaria de (750) setecientos cincuenta participaciones sociales, con un valor de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 750,00), equivalente al quince por ciento (15%) del capital social participativo de esta Compañía; así también, la señorita Michelle Carolina Cordero Proaño, por los derechos que representa, en su calidad de apoderada general de la socia Sofía Ivonne Cordero Proaño, como lo verifica la Escritura de Poder General emitida por la Notaría Quincuagésima Novena de la ciudad del D.M. de Quito, de fecha doce de enero del dos mil dieciocho, la socia debidamente representada, cuenta con setecientos cincuenta (750) participaciones sociales, con un valor de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 750,00), equivalente al quince por ciento (15%) del capital social participativo de esta Compañía. Las prenombradas, como **SOCIAS CEDENTES**, han decidido transferir cada una de las socias nombradas, doscientas cincuenta participaciones sociales (250), a favor de la señorita María José Cordero Proaño, por tanto, el total de participaciones societarias cedidas, ascienden a quinientas (500) participaciones sociales, por un valor de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 500,00), equivalentes en términos porcentuales al diez por ciento (10%) del capital societario participativo de esta



Compañía. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

De mutuo acuerdo, entre las Socias Cedentes y la socia cesionaria, han pactado como justo precio por la transferencia de las cesiones participativas de esta Compañía, por ende la socia cesionaria María José Cordero Proaño paga en dinero en efectivo y de curso legal el valor de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 500,00), por las participaciones de las socias Michelle Carolina Cordero Proaño y Sofía Ivonne Cordero Proaño, de su parte las Socias Cedentes declaran recibir el pago a su entera satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA: INTEGRACIÓN DEL NUEVO CAPITAL SOCIETARIO. - Realizada la Cesión de Participaciones de la Compañía **OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO-PROAÑO CIA. LTDA.**, mediante la cual las Socias Cedentes han transferido sus participaciones a la Socia Cesionaria, conforme se escribe en la Cláusula TERCERA, por lo tanto, el Artículo Trigésimo Primero relacionado con el cuadro de integración de capital de esta Compañía, quedará conformado de la siguiente manera, para lo cual, se insertan los cuadros de Cesión de Participaciones y el nuevo cuadro de Integración de Capital Social. **CUADRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**-----

SOCIO CEDENTE	SOCIO CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS	VALOR	PORCENTAJE CEDIDO
Michelle Carolina Cordero Proaño	María José Cordero Proaño	250	USD \$ 250,00	5%
Sofía Ivonne Cordero Proaño	María José Cordero Proaño	250	USD \$250,00	5%
TOTAL		500	USD\$500,00	10%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - El cuadro de integración de capital social participativo de esta Compañía, queda integrado de la siguiente manera: **NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**---

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DE APORTACIÓN	Nº PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Nelson Iván Cordero	USD \$2.750,00	55%	2.750	NACIONAL
Myriam Rocío Proaño Herrera	USD \$750,00	15%	750	NACIONAL
Michelle Carolina Cordero Proaño	USD. \$500,00	10%	500	NACIONAL
Sofía Ivonne Cordero Proaño	USD. \$ 500,00	10%	500	NACIONAL
María José Cordero Proaño	USD \$500,00	10%	500	NACIONAL
TOTAL	\$5.000,00	100%	5.000	

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DE LAS SOCIAS

CEDENTES.- Las Socias Cedentes de manera libre y voluntaria, declaran lo siguiente: a) Que la venta parcial de las participaciones, conlleva también la transferencia de todos los derechos que en su calidad de socias les asistía, sobre las participaciones cedidas de esta Compañía, las cuales, se transfieren a favor de la socia

Cesionaria, dicha transferencia parcial, se la realiza de manera libre y voluntaria, declarando que la misma no tiene por objeto causar ni irrogar daños a terceros, que los únicos pasivos de la Compañía son los que constan detallados en los estados financieros, cortados a la fecha de celebración de esta Escritura, de existir alguna deuda a la fecha de esta transferencia parcial, no contemplada en estos balances, se harán responsables del pago, deslindando cualquier responsabilidad la socia Cesionaria. b) Que sobre el capital participativo de esta Compañía de cada uno de las Socias Cedentes, no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar alguno, declarando que se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para efectuar la venta parcial de sus participaciones y a suscribir la Escritura Pública de Cesión de Participaciones y, de ser el caso, se responsabilizan del saneamiento por evicción; y, c) Que las partes, esto es, Cedentes y Cesionaria, de manera voluntaria han fijado el



precio de venta de las participaciones del presente Contrato, renunciando a formular reclamos por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para el caso de controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Contrato, que no pudieren solucionarse por la vía amistosa de arreglo directo de diferendos, las partes se someten expresamente al procedimiento de Mediación en la Cámara de Comercio de Quito, y si éste no diere resultado deseado, entonces las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse expresamente a los jueces competentes de la ciudad de Quito en el procedimiento establecido por el COGEP, para este tipo de conflictos. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES .-** Uno.- Se autoriza al Dr. Pablo Cruz Jaramillo, abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula del Foro de Abogados C.N.J 17-2001-159, para que en su calidad de abogado patrocinador realice todos los trámites relacionados a esta Reforma de Estatutos, ante las diferentes instituciones públicas del Ecuador; así mismo se autoriza a la señora Eva Margarita Armijos Marca, con cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco seis cuatro ocho cinco uno uno (No. 1725648511), para que realice los trámites pertinentes a la inscripción de esta Escritura en la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Quito; **Dos.- Documentos habilitantes.-** Se agregan como documentos habilitantes: a) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho; b) Copia de Nombramiento de Gerente General. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que estime conveniente, para la correcta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

encuentra firmada por el Doctor Pablo Cruz Jaramillo, con matrícula número diecisiete-dos mil uno-ciento cincuenta y nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



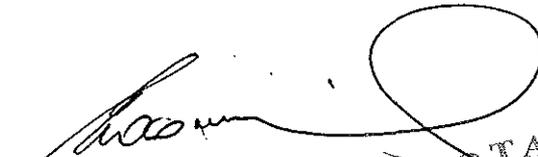
MICHELLE CAROLINA CORDERO PROAÑO

C.C. 1714335922



MARÍA JOSÉ CORDERO PROAÑO

C.C. 1712602158



DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIVILIDAD N. 171433592-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO PROAÑO
NICHELLE CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



IPM 16 07 628 04

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V5333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORDERO NELSON IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PROAÑO HERRERA MYRIAM ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-08-23

[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016



002
UNIDAD

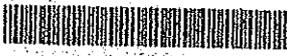
002 - 287
NÚMERO

1714335922
CÉDULA

CORDERO PROAÑO NICHELLE CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO CANTÓN ZONA: 3
RUBENPASIGA PARROQUIA



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2016

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
PARTICIPÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2016

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRABAJOS PÙBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURY

[Signature]



NOTARÍA QUINTCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ... (dja(s) útiles
Quito, a 05 ABR 2018

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1714335922

05/04/2018 14:11:59

REGISTRO CIVIL

Carolina

Número único de identificación: 1714335922

Nombres del ciudadano: CORDERO PROAÑO MICHELLE CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORDERO NELSON IVAN

Nombres de la madre: PROAÑO HERRERA MYRIAM ROCIO

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: ROBERTO CESAR MORA JJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-110-20918



186-110-20918

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

Nº: 171260215-8

CIVIL DE
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORDERO PROAÑO
 MARIA JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



EDUCACIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LIC. CO. ECON. ADMINS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORDERO NELSON HAH
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PROAÑO HERRERA LYRIAN ROCIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-06-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-17

E13301222





Maria Jose Cordero

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

002 J.NTA No
 002 - 286 N. AZEPO
 1712602158 CEDULA

CORDERO PROAÑO MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 RUMIAMBRA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 3





NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

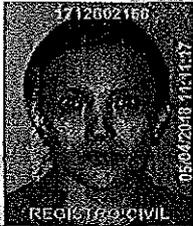
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles
 Quito, a 05 ABR 2018

Eduardo Villagómez Vargas

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



M. J. CORDERO

Número único de identificación: 1712602158

Nombres del ciudadano: CORDERO PROAÑO MARIA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.ECON.ADMINIS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORDERO NELSON IVAN

Nombres de la madre: PROAÑO HERRERA MYRIAM ROCIO

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: ROBERTO CESAR MORA JIJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-110-20872



185-110-20872

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000038592

20181701059P00197

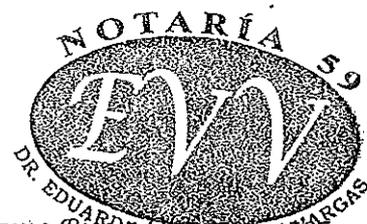
NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701059P00197					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2018, (13:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO PROAÑO SOFIA IVONNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712602182	ECUATORIA NA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORDERO PROAÑO MICHELLE CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714335922	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 243-DP17-2018-MP



NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
Quito, Distrito Metropolitano

20181701059P00197

PODER GENERAL

OTORGA:

SOFIA IVONNE CORDERO PROAÑO
SOFÍA IVONNE CORDERO PROAÑO

A FAVOR DE:

MICHELLE CAROLINA CORDERO PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Eduardo Villagómez Vargas
DI: 2 COPIAS RSM

#####

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce de enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctora GLADYS JANET LASCANO DIAZ, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE), por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al titular Doctor EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS, conforme consta de la Acción de Personal número uno uno cuatro cero ocho



guion DP diecisiete guion dos mil diecisiete guion MP (11408-DP17-2017-MP) de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, comparece, la señorita SOFÍA IVONNE CORDERO PROAÑO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito en la Avenida Atahualpa y República, número telefónico dos nueve dos uno ocho cero cuatro, correo electrónico cordero_nelson@oca.com.ec, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su respectivo documento de identificación, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la identidad, y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, a través de convenio suscrito con esta Notaría.- Bien instruida por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece por sus propios y personales derechos, la señorita SOFÍA IVONNE CORDERO PROAÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis cero dos uno ocho dos (No. 1712602182), residente en la ciudad del D.M. de Quito, la compareciente, con plena capacidad para contraer derechos y obligaciones y, de realizar este acto en particular.- **SEGUNDA.-**

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA
Quito, Distrito Metropolitano

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.- Por medio de este instrumento público, la señorita Sofía Ivonne Cordero Proaño, de su propia y espontánea voluntad, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señorita Michelle Carolina Cordero Proaño, identificada con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro tres tres cinco nueve dos dos (No. 1714335922), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad del D.M. de Quito, provincia de Pichincha, para que en su nombre y representación, realice los siguientes facultades, actos y contratos:

UNO.- Administrar sin limitación alguna, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la mandante, para lo cual, se le autoriza suscribir los documentos públicos o privados que fueren necesarios y realice las gestiones pertinentes en Notarías, Municipios, Registros de la Propiedad, Registro Mercantil y toda institución pública o privada.

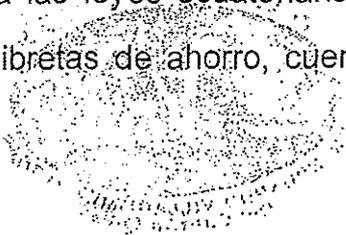
DOS.- A que mi mandataria, me represente ante la Compañía *Compañía Villacómez Vay* Oficina Comercial Aduanera **CORDERO-PROAÑO, Cía. Ltda.**, mi mandataria nombrada queda plenamente facultada para que en representación de su mandate, comparezca y ejerza todos los actos societarios que se generen sobre la Compañía ya nombrada, de la cual soy su socia, por tanto, mi representante queda habilitada a actuar en mi nombre y tomar las resoluciones y decisiones societarias que el caso amerite, así como a ejercer mis derechos y cumplir con mis obligaciones.

TRES.- Faculta a su mandataria para que a su nombre y representación pueda comparecer, suscribir y obtener todo tipo de documentos públicos o privados que fueren



necesarios y pueda realizar todo tipo de gestión ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, comerciales, migración, embajadas, Notarias, Municipios, Registros de la Propiedad y Mercantil, Superintendencias, Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Metropolitana de Tránsito, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, SENA, o cualquier entidad pública o privada, pudiendo presentar solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, firmando escrituras, y cualquier documento público o privado. La facultad expresada y delegada, se extiende a su comparecencia en su calidad socia de la **Compañía Oficina Comercial Aduanera CORDERO-PROAÑO Cía. Ltda.- CUATRO.-**

Aceptar para su mandante, donaciones de bienes muebles e inmuebles para lo cual, firmará todo tipo de documentos públicos o privados que fueren necesario como escrituras, en cualquier Notaría del país.- CINCO.- Para que pueda comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, promesas de compraventa, los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad presentes o futuros, para lo cual, puede suscribir dichos contratos pudiendo firmar cualquier documento público o privado que fuere del caso, también queda facultada para cobrar los valores de canon arrendaticio, anticresis, etc.- SEIS.- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, realizar giros y retirar envíos.- SIETE.- Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- OCHO.- Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas de ahorro, corrientes y de crédito, y, en



NOTARIA QUincuagesima Noventa

Quito, Distrito Metropolitano

general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene la mandante seguirlas operando, incluso depositar o retirar dinero, o cualquier otro movimiento financiero sin limitación alguna, facultándole a que de ser necesario realice el registro y cambio de firmas requeridos.- NUEVE.- Faculta a su mandataria para que de ser necesario contrate los servicios profesionales de un abogado, quien será su procurador judicial para que la represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas, o proponiéndolas y continuar con los juicios hasta su conclusión en cualquier instancia.-

DIEZ.- Facultándole a mi mandataria de manera expresa, para los actos determinados en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, plena facultad para transigir, como son: Que se allanen a la demanda; facultad de transigir; desistir de la acción o recurso; aprobar convenios; absolver posiciones; deferir al juramento decisorio; recibir valores o la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, por lo cual, no se le requerirá cláusula especial.

TERCERA: FACULTAD DE SUSTITUCIÓN. - Confiero a mi mandataria, la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier, persona natural, jurídica o, abogado de la República. Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.-

La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Cruz Jaramillo, con matrícula número diecisiete-dos mil uno-ciento cincuenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada



a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sofía Cordero



SOFÍA IVONNE CORDERO PROAÑO

C.C. 1712602182

Gladys Jahet Lascano Díaz

Dra. Gladys Jahet Lascano Díaz
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA(S)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

171260218-2

CIUDADANIA
 CORDERO PROANO
 SOFIA IVONNE

CIUDADANIA
 QUITO
 SANTA BRISGA

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-03-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUMENTO: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORDERO NELSON IVAN
 PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PROANO HERRERA MYRIAM ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2018-07-27
 FECHA DE EXPIRACION: 2028-07-27



Sofia Cordero

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No.
 001-045 NUMERO
 1712602182 CEDULA

CORDERO PROANO SOFIA IVONNE
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCONSCRIPCION: EUROPA ASIA Y OCEANIA DEL EXTERIOR
 PAIS: AUSTRIA
 ZONA: VIENA
 OFICINA CONSULAR: C.E. EN VIENA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

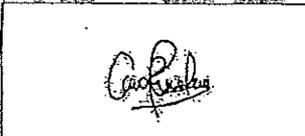
Presidencia de la Juri



NOTARIA QUINCUGESIMA NOVENA
 De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en..... foja(s) utiles Quito, a 12. ENE. 2018

NOTARIA 59 EVV VARGAS
 Dra. Gladys Janet Lozano Diaz
 NOTARIA QUINCUGESIMA NOVENA(S)

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Numero unico de Identificación: 1714335922

Nombres del ciudadano: CORDERO PROANO MICHELLE CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORDERO NELSON IVAN

Nombres de la madre: PROANO HERRERA MYRIAM ROCIO

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: ROBERTO CESAR MORA JIJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-084-72901



181-084-72901

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA N°: **171433592-2**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO PROANO MICHELLE CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1982-04-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCION
ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

Y885571224

1. NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CORDERO NELSON NAI

2. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROANO HERRERA MYRIAM ROSA

3. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO

4. FECHA DE EXPIRACION
2018-04-30

5. FECHA DE EMISION
2018-04-30



Carla

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 23 DE ABRIL 2017

003
 JUNTA N°

003 - 004
 VOTARIO

1714335922
 CECULA

CORDERO PROANO MICHELLE CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCION
QUITO

CANTON
QUITO

ZONA
1

NUMERAZON
PARRROQUIA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GENERAL
 23 DE ABRIL

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA 56
EVV
 DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS
 Del Cantón Quito

NOTARIA QUINCUGESIMA NOVENA 9
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mi en... toja(s) útiles
 Quito, a **12 ENE 2018**

EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS
 Del Cantón Quito

Gladys Janet Lascano Diaz

Dra. Gladys Janet Lascano Díaz
 NOTARIA QUINCUGESIMA NOVENA(S)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714335922

Nombres del ciudadano: CORDERO PROAÑO MICHELLE CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

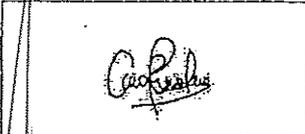
Nombres del padre: CORDERO NELSON IVAN

Nombres de la madre: PROAÑO HERRERA MYRIAM ROCIO

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: ROBERTO CESAR MORA JIJON - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 181-084-72901



181-084-72901



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagesima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga SOFIA IVONNE CORDERO PROAÑO a favor de MICHELLE CAROLINA CORDERO PROAÑO, debidamente sellada y firmada en Quito, doce de enero del año dos mil dieciocho.-



[Handwritten signature]
Dr. Indys Díaz Escano Díaz
NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA(S)



0000000000
0000000000

Dr. Eduardo Villagómez
NOTARIA 34
NOTARIA 35
NOTARIA 36
NOTARIA 37
NOTARIA 38
NOTARIA 39
NOTARIA 40
NOTARIA 41
NOTARIA 42
NOTARIA 43
NOTARIA 44
NOTARIA 45
NOTARIA 46
NOTARIA 47
NOTARIA 48
NOTARIA 49
NOTARIA 50
NOTARIA 51
NOTARIA 52
NOTARIA 53
NOTARIA 54
NOTARIA 55
NOTARIA 56
NOTARIA 57
NOTARIA 58
NOTARIA 59
NOTARIA 60

Dr. Eduardo Villagómez Vargas

RAZÓN: Certifico que la copia que antecede es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en ... fojas presentado ante la susrita Notaría. En Quito, hoy día.

05 ABR 2018

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO PROAÑO CIA.
LTDA.**

En la ciudad del D.M. de Quito, el 16 de marzo del 2018, siendo las 15h00, en las oficinas de la Compañía, ubicada en la Av. Atahualpa No. E1-159 y Av. 10 de Agosto de esta ciudad del D.M. de Quito, se reúnen los socios de la Compañía **OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO PROAÑO CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente, el señor Nelson Iván Cordero, y actúa como Secretaria, la señora Myriam Rocío Proaño Herrera, en su calidad de Gerente de la Compañía. El Presidente solicita a la señora Secretaria, constante la presencia y asistencia de los socios a esta Junta.

La Secretaria informa, que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la totalidad de los socios de la Compañía como son:

Por sus propios y personales derechos, La socia Michelle Carolina Cordero Proaño, con (750) setecientos cincuenta participaciones sociales, con un valor de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 750,00), equivalente al quince por ciento (15%) del capital social participativo de esta Compañía; así también, por los derechos que representa de la socia, Sofía Ivone Cordero Proaño, en su calidad de su apoderada general, como lo verifica la Escritura de Poder General emitida por la Notaría Quincuagésima Novena de la ciudad del D.M. de Quito, de fecha 12 de enero del 2018, la socia debidamente representada, cuenta con setecientos cincuenta (750) participaciones sociales, con un valor de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 750,00), equivalente al quince por ciento (15%) del capital social participativo de esta Compañía; la socia señora Myriam Rocío Proaño Herrera, con un valor de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 750,00), equivalente al quince por ciento (15%) del capital social participativo de esta Compañía; y, el socio señor Nelson Iván Cordero, con dos mil setecientos cincuenta participaciones (2.750) , con un valor de dos mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$2. 750,00), equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social participativo de esta Compañía

Encontrándose presentes los socios nombrados, que juntos, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de esta Compañía, quienes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conforme con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y Art. Décimo Noveno de los Estatutos de esta Compañía, los socios declaran su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, la Secretaria elabora la lista de los socios asistentes para incorporarla al expediente respectivo.

De inmediato, su Presidente, declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración de los mismos, el siguiente orden del día, para su debida aprobación:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobar y autorizar la Cesión de participaciones y Admisión de nueva Socia; y,
2. Autorización al Presidente.

La Agenda es aprobada de manera totalitaria por los socios de la Compañía, enseguida su Presidente ordena, que se pase a tratar el primer punto del Orden del día.



Su Agencia de Aduana
Quito: Av. Atahualpa E1-159 y Av. República
Edif. Digicom 4to. Piso
PBX: 2 924-020 / 2 924-021 Cel. 0999 808-105
e-mail: oca@oca.com.ec
www.oca.com.ec

• Quito • Tulcan
• Guayaquil • Esmeraldas
• Huaquillas • Maná

1.- Aprobar y autorizar la Cesión de participaciones y Admisión de nueva Socia.-

Sobre este punto del Orden del día aprobado, la socia de esta Compañía, por sus propios y personales derechos, señorita Michelle Carolina Cordero Proaño, así como en representación de la socia, Sofía Ivone Cordero Proaño, indican a esta Junta, su voluntad y decisión de realizar la transferencia de un porcentaje de sus participaciones que mantienen en esta Compañía, a favor, de la señorita María José Cordero Proaño, cesión que la realizarán de la siguiente manera: Las Socias Cedentes, Michelle Carolina y, Sofía Ivone Cordero Proaño, representada en legal y debida forma, por Michelle Carolina Cordero Proaño, cederán, cada una de las socias nombradas, doscientas cincuenta participaciones sociales (250), a favor de la señorita María José Cordero Proaño, por tanto, el total de participaciones societarias cedidas ascenderán a quinientas (500) participaciones sociales, por un valor de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 500,00), equivalentes en términos porcentuales al diez por ciento (10%) del capital societario participativo de esta Compañía; a su vez, la socia cesionaria, señorita María José Cordero Proaño, pasará en su calidad de nueva socia de esta Compañía, a poseer quinientas (500) participaciones sociales de esta Compañía, por un valor de Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 500,00), equivalentes en términos porcentuales, al diez por ciento (10%) del capital societario participativo de esta Compañía.

Sobre lo manifestado y expuesto por la socia en uso de la palabra, esta Junta analiza y delibera lo expuesto, decidiendo aprobar, autorizar y **resolver** la Cesión de un porcentaje de las Participaciones que mantienen las socias Michelle Carolina y Sofía Ivone Cordero Proaño; **admitir**, como nueva socia de esta Compañía, a la señorita María José Cordero Proaño, de conformidad con lo previsto en los Arts. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. Vigésimo literal f) de los Estatutos de esta Compañía, por tanto, en la presente Junta, las socias Michelle Carolina y Sofía Ivone Cordero Proaño, pasan a ser los **Socias Cedentes** y la nueva socia, en su calidad de **Socia Cesionaria**, la señorita María José Cordero Proaño.

Ante esta exposición esta Junta Universal analiza, delibera, aprueba, **resuelve y decide**, de manera unánime la cesión parcial de las participaciones societarias de las Socias Cedentes, Michelle Carolina y Sofía Ivone Cordero Proaño, quienes ceden un porcentaje de sus participaciones que mantienen en esta Compañía, a la señorita María José Cordero Proaño, quien en su calidad de socia cesionaria, pasan a ser, nueva socia de esta Compañía, pasando a ser propietaria y poseedora de quinientas (500) participaciones sociales de esta Compañía, por un valor de Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 500,00), equivalentes en términos porcentuales, al diez por ciento (10%) del capital societario participativo de esta Compañía.

Por lo tanto, el Artículo Trigésimo Primero relacionado con el cuadro de integración de capital de esta Compañía, quedará conformado de la siguiente manera, para lo cual se insertan los cuadros de Cesión de Participaciones y el nuevo cuadro de Integración de Capital Social.

CUADRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

SOCIO CEDENTE	SOCIO CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS	VALOR	PORCENTAJE CEDIDO
Michelle Carolina Cordero Proaño	María José Cordero Proaño	250	USD \$ 250,00	5%





OFICINA COMERCIAL ADUANERA
CORDERO PROAÑO CIA. LTDA

Sofía Ivone Cordero Proaño	María José Cordero Proaño	250	USD \$250,00	5%
TOTAL		500	USD\$500,00	10%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - El cuadro de integración de capital social participativo de esta Compañía, queda integrado de la siguiente manera:

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DE APORTACIÓN	Nº PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Nelson Iván Cordero	USD \$2.750,00	55%	2.750	NACIONAL
Myriam Rocío Proaño Herrera	USD \$750,00	15%	750	NACIONAL
Michelle Carolina Cordero Proaño	USD. \$500,00	10%	500	NACIONAL
Sofía Ivone Cordero Proaño	USD. \$ 500,00	10%	500	NACIONAL
María José Cordero Proaño	USD \$500,00	10%	500	NACIONAL
TOTAL	\$5.000,00	100%	5.000	

1. Segundo Punto. - Autorización al Gerente General

La socia Michelle Carolina Cordero Proaño, propone a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que se autorice al Presidente y Representante Legal de esta Compañía, a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Cesión de Participaciones y Admisión de nueva socia, a su vez, autorizan al Dr. Pablo Cruz Jaramillo a que realice todos los actos concernientes a la aprobación e inscripción de este Acto Jurídico, ante las Instituciones Públicas competentes del Ecuador.

Los Socios en unanimidad **resuelven** aprobar lo propuesto por la Socia, y autorizan al Presidente de la Compañía, a que en su calidad de Representante Legal, realice todos los actos pertinentes a la legalización e inscripción de este acto jurídico.

No habiendo otro punto que tratar, a las 16H30 horas el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Dos copias del Acta de la Junta; y,
- Lista de Asistentes:

Siendo las 17H00 se reinstala la Sesión con la presencia de los socios que representan el Capital Social Participativo inicialmente indicado, la Secretaria da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

El Presidente declara concluida la Junta a las 17H10, procediéndose a la suscripción del Acta por parte de los socios de la Compañía, su Presidente y Secretaria que certifican.

Firman en unidad de acto.



Su Agencia de Aduana

Quito: Av. Atahualpa E1-159 y Av. República
Edif. Digicom 4to. Piso
PBX: 2 924-020 / 2 924-021 Cel. 0999 808-105
e-mail: ocallta@oca.com.ec
www.oca.com.ec

- Quito
- Tulcán
- Guayaquil
- Esmeraldas
- Huaquillas
- Maná

Sr Nelson Iván Cordero
Socio-Presidente

Sra. Myriam Rocío Proaño Herrera
Socia- Secretaria

Michelle Carolina Cordero Proaño
Socia

Michelle Carolina Cordero Proaño
Apoderada General Socia Sofia Ivonne Cordero Proaño



Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES que otorga MICHELLE CAROLINA CORDERO PROAÑO Y SOFIA IVONNE CORDERO PROAÑO a favor de MARIA JOSE CORDERO PROAÑO, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día cinco de abril del año dos mil dieciocho.-



[Handwritten Signature]
DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



65 VINYLON
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Dr. Eduardo Villagomez

NOTARIA 59
65 VINYLON



Factura: 001-001-000001960



20181701005000637

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701005000637

MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2018, (11:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-1986
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARMIJOS MARCA MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721321246
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	O00383

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

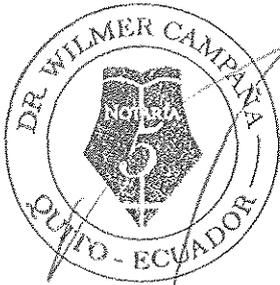
RAZÓN MARGINAL N° 20181701005000637



MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2018, (11:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-1986
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARMIJOS MARCA MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721321246
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	O00383

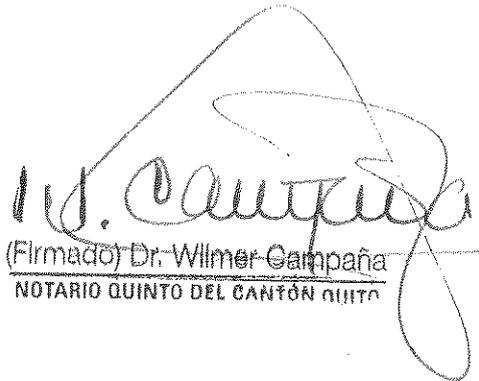


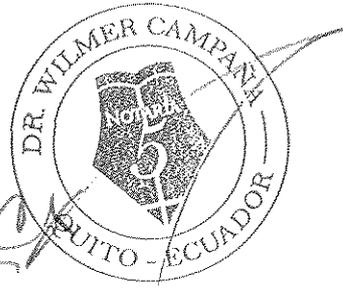
W. Campaña

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen la presente Escritura de **CESION DE PARTICIONES**, que otorga **MICHELLE CAROLINA CORDERO PROAÑO Y SOFIA IVONNE CORDERO PROAÑO**, a favor de **MARIA JOSE CORDERO PROAÑO**, celebrada ante la Doctor **EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS**, Notario Quincuagésimo Noveno del cantón Quito, el cinco de marzo del dos mil dieciocho, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mi cargo, el veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, Firmada y sellada en Quito, a doce de abril del dos mil dieciocho.


(Firmado) Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

Dirreccion Nacional de
Registre Mercantil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	83814
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	430
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA /QUITO /05/04/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO PROAÑO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES SRTAS MICHELLE CORDERO Y SOFIA CORDERO TRANSFIEREN 250 PARTICIPACIONES CADA UNA, DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA SRTA MARIA JOSE CORDERO PROAÑO .- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 2 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05/01/1987.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMD-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



